



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



479

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2018-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 09 de Noviembre del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

Cedula de Notificación N°1790-2018-SUNAT-3G300, de fecha 04 de octubre del 2018, del Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna; Informe N° 038-2018-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 07 Noviembre del 2018, el Sub Gerente de Logística; Informe Legal N° 397-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 09 agosto del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica; sobre aceptación de Donación de Mercancías.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**- "Las **Municipalidades Provinciales** y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en su artículo 40° de la mencionada Ordenanza, establece que: "las Ordenanzas de las municipalidades provisionales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"(...)

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 9° Atribuciones del concejo municipal, correspondiente al Concejo Municipal, establece en el numeral 20. "Aceptar Donaciones" Legados Subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, según Cedula de Notificación N°1790-2018-SUNAT-3G300, de fecha 04 de octubre del 2018, del Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, donde hace saber que la municipalidad provincial de padre abad, ha sido beneficiado de la adjudicación de mercadería, según resolución de Soporte Administrativo N° 172-3G300/2018-000180, de fecha 04 de octubre del 2018.

Que, el Informe N° 038-2018-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 07 Noviembre del 2018, el Sub Gerente de Logística, informa que la mercadería donada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANA DE TACNA, ha sido recepcionada correctamente....

Que, según Informe Legal N° 397-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 09 agosto del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, menciona que "dicha adjudicación técnicamente constituye un acto de liberalidad y como tal se encuentra en la norma legal mencionada en el informe y por consiguiente, corresponde al honorable concejo Municipal actuar conforme a sus atribuciones conferidas por ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



478

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 022, de fecha 09 de Noviembre del 2018, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, LA DONACION DE BIENES MUEBLES EFECTUADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANA DE TACNA, EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, conforme a la resolución de Soporte Administrativo N° 172-3G300/2018-000180.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el control, custodia y distribución de las mercancías adjudicadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANA DE TACNA, conforme a la resolución de Soporte Administrativo N° 172-3G300/2018-000180

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE

